

---

**Informe que presenta la Consejera Presidenta  
al Pleno del Consejo Estatal Electoral sobre las  
implicaciones de modificar la fecha de inicio  
del Proceso Electoral Local 2020-2021, como se  
está proponiendo por diversas fracciones  
parlamentarias del Congreso del Estado**

## INDICE

Introducción .....	2
Marco legal .....	6
Actividades que se verían afectadas de iniciar el proceso electoral en el mes de noviembre de 2020.....	9
Actividades que se verían afectadas de iniciar el proceso electoral en el mes de enero de 2021 .....	15

## Introducción

El informe que se presenta surge en el contexto de las iniciativas de reforma que se conoce fueron presentadas por diversas fracciones parlamentarias de la LIV Legislatura del Estado de Morelos, las cuales consideran necesario, en un primer momento reformar el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en la parte referente al **inicio de la etapa de preparación de las elecciones**, que a la fecha se encuentra prevista durante la primera semana del mes de septiembre del año previo a la elección.

Lo anterior, según se ha publicado, para hacer factible que dicha legislatura promueva el análisis de diversas propuestas de reformas en materia electoral, dentro de los plazos y términos previstos por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal sentido e independientemente de que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en adelante **Impepac**, se encuentra trabajando en los actos tendientes a la preparación del Procesos Electoral 2020-2021, considerando que su inicio es en el mes de septiembre de 2020, resulta necesario, a partir de las declaraciones de diversos Legisladores considerar la posibilidad de una modificación del plazo para el inicio del próximo Proceso Electoral a celebrarse en la Entidad. Para ello se analizaron dos escenarios, en el primero se consideró el inicio del proceso electoral en el mes de noviembre de 2020 y en el segundo en el mes de enero de 2021, ello, no obstante que para este organismo electoral lo óptimo sería que el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el que se elegirán integrantes de los Ayuntamientos y miembros del Congreso del Estado, inicie en el mes de septiembre de 2020, toda vez que el calendario de coordinación

para el proceso electoral está diseñado para cumplir a cabalidad con la preparación, desarrollo y culminación del proceso electoral.

Para lo anterior y estando claros que es atribución del Congreso del Estado realizar las adecuaciones a las leyes y reglamentos que tienen impacto sobre la organización del proceso electoral local 2020-2021, el **Impepac** llevó a cabo el estudio y análisis de los dos escenarios antes mencionados con el fin de conocer las implicaciones técnicas que, en su caso, conllevaría la modificación de la fecha de inicio del proceso electoral en las actividades programadas por este organismo electoral. Conviene señalar que para el análisis que se presenta se partió de identificar aquellas actividades que **se deben desarrollar entre los meses de septiembre y diciembre de 2020**, para que a partir de ahí, tomando como meta el 6 de junio de 2021, fecha en la que habrá de celebrarse la jornada electoral, fuera posible sin afectar los derechos de la ciudadanía, de los partidos políticos y de la máxima difusión de los actos, recorrer los plazos que harían viable materialmente la modificación del inicio del proceso electoral, ya sea para el mes de noviembre de este año o para el mes de enero de 2021, lo cual implica que algunos de los plazos para la realización de actividades deberán compactarse e incluso será necesario la valoración por parte del órgano legislativo de modificar diversos artículos del Código Electoral que establecen los periodos de duración de los mismos, todo esto partiendo del supuesto que se modificará solo el inicio del proceso electoral, mas no así la fecha en que deberá celebrarse la jornada electoral (6 de junio de 2021).

Otro aspecto que es fundamental no perder de vista, es el referente a las medidas preventivas que se han implementado a nivel internacional, nacional y estatal, para mitigar el riesgo de contagio con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2 (Covid-19) y preservar la salud y la vida de la ciudadanía en general, ya que nos situarán a las distintas autoridades

electorales en condiciones distintas a las que hemos observado para el desarrollo de las actividades inherentes a la organización del proceso electoral.

En mérito de lo anterior se identificaron 3 actividades fundamentales que se desarrollan originalmente entre los meses de septiembre y diciembre y que son:

- Candidatos Independientes
- Conformación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales
- Convenios de Coalición y Candidatura Común

Actividades que, como bien se sabe, su planeación y actos tendientes a su ejecución se dan desde mucho antes de que formalmente inicie el proceso electoral, ya sea por parte de la autoridad electoral, tratándose de la conformación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y para la Convocatoria a las candidaturas independientes; o bien por parte de los institutos políticos, tratándose de los Convenios de Coalición y Candidatura Común. Los cuales fueron analizados, bajo el marco legal local y federal, ya que es menester atender que respecto a la programación y desarrollo del Proceso Electoral Local, por disposición constitucional federal y local<sup>1</sup>, las elecciones locales se efectúan en concurrencia con las federales, ya que ambas son coincidentes y diversas actividades de las diferentes etapas del proceso electoral se realizan de forma coordinada.

---

<sup>1</sup> Artículo 23 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Aunado a lo anterior, es oportuno señalar que además de las actividades que se analizarán en las tablas siguientes, las cuales inciden directamente en los partidos políticos y la ciudadanía, existen más de 50 actividades que se realizan por el **Impepac** en coordinación con el Instituto Nacional Electoral en el periodo de septiembre a diciembre, mismas que independientemente de que se modifique o no la fecha de inicio del proceso electoral éstas se llevarán a cabo en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones, las cuales se encuentran agrupadas en los siguientes rubros:

- Mecanismos de coordinación
- Observación Electoral
- Integración de las Mesas Directivas de Casilla
- Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos y candidaturas independientes
- Documentación y material electoral
- Jornada Electoral
- PREP
- Visitantes extranjeros

En ese sentido se presenta en los apartados subsecuentes el marco legal, así como, la lista de las actividades que se verían afectadas de modificarse el inicio del proceso electoral, conforme a los dos escenarios mencionados, la cual advierte una columna que se identifica como “periodo propuesto”, el cual, acorde al análisis efectuado, resulta el idóneo apegado al periodo que originalmente se otorga en la legislación electoral.

## Marco legal

El artículo 23 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establece que *Las elecciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizarán **en las mismas fechas en que se efectúen las federales**. La duración de las campañas será de sesenta días para la elección de Gobernador, y cuarenta y cinco días para Diputados Locales y Ayuntamientos. Las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.*

Los artículos 40 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 19 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos señalan que es facultad del Congreso del Estado **convocar a las elecciones** de Ayuntamientos e integrantes del Congreso del Estado, para lo cual expedirá **30 días antes de la fecha de inicio del proceso electoral**.

En relación con lo anterior, el artículo 160 de Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos establece que *el proceso electoral ordinario **se inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección** y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.*

En virtud de la concurrencia que establece la Constitución Local respecto a las elecciones locales y federales, es de precisar que los artículos 69 y 74 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral señalan lo siguiente:

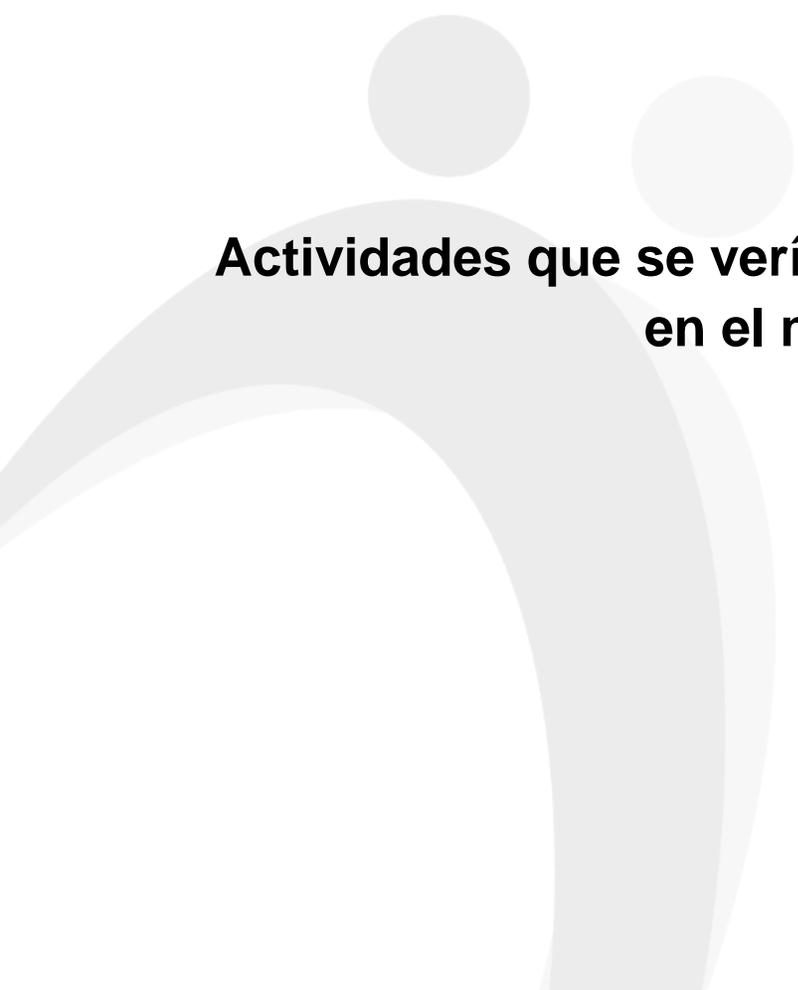
*Artículo 69.*

1. *Todo proceso electoral en el que intervenga el Instituto, deberá sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el proceso electoral que corresponda.*

*1. Tratándose de cualquier elección local, el Consejo General deberá aprobar un plan integral de coordinación y calendario, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

- a) Detalle de las actividades a desarrollar por el Instituto;*
- b) Los elementos de coordinación entre el Instituto y el OPL que resulten indispensables para determinar los procedimientos que les corresponderán en el ámbito de sus competencias, en términos de lo previsto en este Reglamento y los lineamientos emita el Consejo General, y*
- c) Las demás precisiones que resulten necesarias para determinar oportunamente las acciones que deban desarrollar ambas autoridades en el ámbito de sus competencias.*

Por otra parte, el artículo 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, establece que corresponde al Instituto Morelense, entre otras, la función de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.



**Actividades que se verían afectadas de iniciar el proceso electoral  
en el mes de noviembre de 2020**

### Actividades que se verían afectadas de iniciar el proceso electoral en el mes de noviembre de 2020

Es de precisar que al referirnos a CPELSM se entenderá como Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y cuando se indique CIPEEM, estaremos refiriéndonos al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

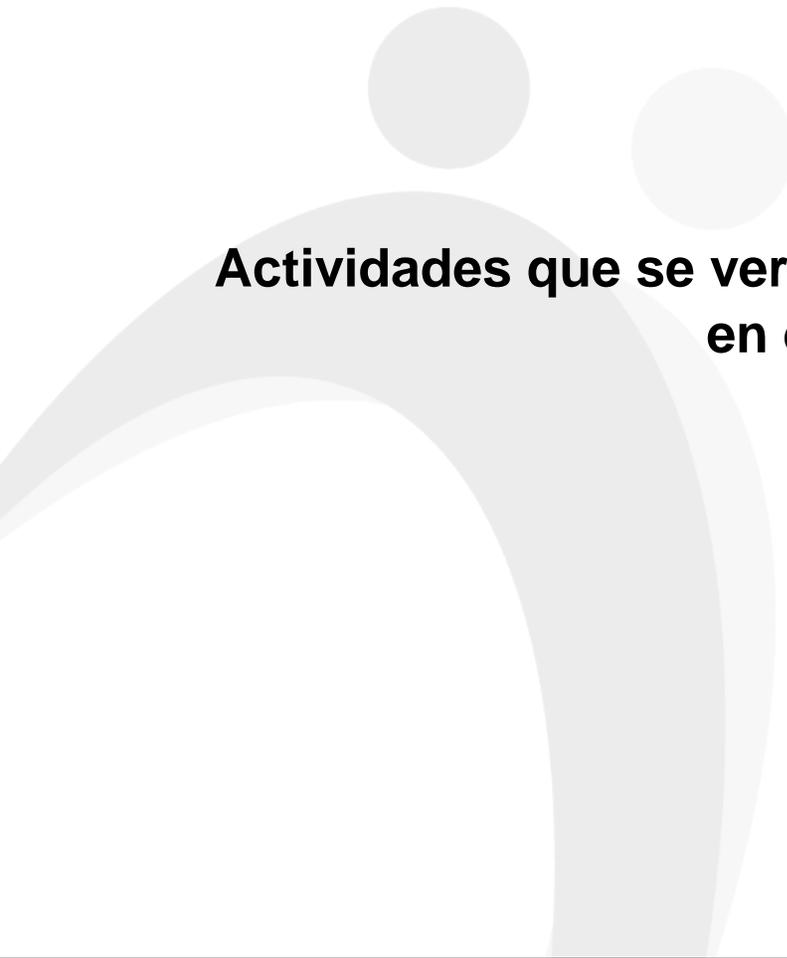
Actividad	Sub Actividad	Fundamento	Periodo original	Periodo propuesto	Observaciones
1 Candidatos Independientes	Aprobar la Convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes a Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos.	Art. 266 del CIEEM	Septiembre 6 al 12	2 al 7 de noviembre	Como puede observarse las actividades concernientes a las candidaturas independientes son secuenciales, por lo que si se recorren los plazos para la realización de lo relativo a la convocatoria y la manifestación de intenciones para participar como candidatas y candidatos independientes se tendrían que recorrer los plazos para recabar el apoyo ciudadano, <b>que se realizan a la par que el periodo de precampañas</b> y debe concluir antes del registro de candidaturas.
	Periodo de difusión de la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes.	Art. 23, fracc. IV de la CPELSM y art. 266 del CIPEEM	Septiembre 6 al 15	3 de noviembre al 18 de diciembre	

Actividad	Sub Actividad	Fundamento	Periodo original	Periodo propuesto	Observaciones
	Periodo para que los ciudadanos manifiesten por escrito ante el Consejo correspondiente su intención de participar como candidato independiente en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos, y presentar la documentación correspondiente	Art. 267 del CIPEEM	Septiembre 17 al 2 de Enero	3 de noviembre al 18 de diciembre	Es de observarse que en tanto no se instalen los Consejos Distritales y Municipales Electorales, el Consejo Estatal Electoral conforme a sus atribuciones, realizará supletoriamente las actividades que corresponden a dichos Consejos
	Plazo para que los Consejos emitan las constancias sobre la obtención de la calidad de aspirante para postularse como candidato independiente y entrega del formato respectivo para recabar el apoyo ciudadano.	Art. 267 del CIEEM	19 de diciembre de 2020 al 2 de enero de 2021	19 de diciembre de 2020 al 2 de enero de 2021	
	Periodo dentro del cual los aspirantes a candidatos independientes a las Diputaciones y Ayuntamientos realizarán actos	Art. 268 del CIPEMM.	del 2 de enero al 5 de febrero	Del 12 de enero al 15 de febrero	

Actividad	Sub Actividad	Fundamento	Periodo original	Periodo propuesto	Observaciones
	tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y televisión, sin que se exceda el plazo de 35 días.				
	Plazo para otorgar las constancias de porcentaje a favor de aspirantes a la candidatura independiente para Diputaciones y Ayuntamientos	Art. 281, 282 del CIEEM	febrero 6 a marzo 7	Del 19 de febrero al 7 de marzo	
2	Conformación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales	Art. 103, 104, 105 CIPEEM	1 al 31 de agosto de 2020	Del 2 al 7 de noviembre de 2020	Si bien la aprobación y difusión de la convocatoria para la integración de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales se lleva a cabo entre el mes de agosto y octubre, la designación de sus integrantes y la

Actividad	Sub Actividad	Fundamento	Periodo original	Periodo propuesto	Observaciones	
	Sesión para aprobar de la integración e instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.	Art. 104 del CIPEEM	Del 1 al 30 de noviembre de 2020	Del 31 de diciembre de 2020 al 8 de enero de 2021	<p>instalación se debe realizar en el mes de noviembre.</p> <p>Por lo tanto si se recorriera la integración e instalación de los mismos, esto implicaría reducir los tiempos que median entre la publicación de la convocatoria y la instalación de los consejos, periodo en el que se realizan diversas actividades como la recepción de documentación de aspirantes, evaluación curricular de las y los aspirantes, impartición de curso y evaluación de conocimientos de aspirantes, entrevistas de aspirantes e integración de las propuestas por cada Consejo Municipal y Distrital Electoral.</p>	
	Instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales	Art. 104 del CIPEEM	Del 16 al 30 de noviembre	15 de enero de 2021		
3	Convenios de Coalición y Candidatura Común	Periodo para el registro de Convenios de Coalición	Art. 276 del RE	Septiembre 6 del 2020 a Enero 7 del 2021	2 de noviembre al 6 de diciembre del 2020	Como puede observarse todas estas actividades corresponden al proceso de registro de candidaturas por parte de los partidos políticos, dichas actividades son

Actividad	Sub Actividad	Fundamento	Periodo original	Periodo propuesto	Observaciones
	Periodo para el registro de convenios de candidaturas comunes	Art. 60 Párr, 2 Inc. A) del CIPEEM	Septiembre 15 a diciembre 14 del 2020	2 de noviembre de 2020 a Enero 7 del 2021	secuenciales y progresivas, es decir para realizar una actividad hay que concluir la actividad previa y cada una de ellas tiene un periodo de ejecución estipulado por el Reglamento de Elecciones o por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, si como ya se dijo estas actividades son secuenciales, la actividad final es el desarrollo de las campañas electorales, que se deberán efectuar <b>del 19 de abril al 2 de junio</b> , por lo que esta actividad es imposible de recorrer o recortar, pues se afectarían los derechos de las y los candidatos y de los partidos políticos.



## **Actividades que se verían afectadas de iniciar el proceso electoral en el mes de enero de 2021**

### Actividades que se verían afectadas de iniciar el proceso electoral en el mes de enero de 2021

Es de precisar que al referirnos a CPELSM se entenderá como Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y cuando se indique CIPEEM, estaremos refiriéndonos al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

Actividad	Sub Actividad	Fundamento	Periodo original	Periodo propuesto	Observaciones
1 Candidatos Independientes	Aprobar la Convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes a Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos.	Art. 266 del CIEEM	Septiembre 6 al 12	1 al 6 de enero	Como puede observarse las actividades concernientes a las candidaturas independientes son secuenciales, por lo que si se recorren los plazos para la realización de lo relativo a la convocatoria y la manifestación de intenciones para participar como candidatas y candidatos independientes y se tendrían que recorrer los plazos para recabar el apoyo ciudadano, que se realizan a la par que el periodo de precampañas y debe concluir antes del registro de candidaturas.
	Periodo de difusión de la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes.	Art. 23, fracc. IV de la CPELSM y art. 266 del CIPEEM	Septiembre 6 al 15	1 al 6 de enero	Como se aprecia en los plazos propuestos, son muy ajustados e irían en detrimento de los derechos político electorales de la ciudadanía.

Actividad	Sub Actividad	Fundamento	Periodo original	Periodo propuesto	Observaciones
	Periodo para que los ciudadanos manifiesten por escrito ante el Consejo correspondiente su intención de participar como candidato independiente en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos, y presentar la documentación correspondiente	Art. 267 del CIPEEM	Septiembre 17 al 2 de Enero	1 al 6 de enero	Sin embargo, desde el campo de la operación, este Instituto Electoral tendrá el compromiso de realizar todas aquellas acciones encaminadas a informar y difundir los actos que deberá realizar la ciudadanía que pretenda obtener su registro como aspirante a candidato(a) independiente, a efecto de que la ciudadanía se encuentre preparada documentalmente e informada de los actos que deberá celebrar una vez que se apruebe la Convocatoria respectiva.
	Plazo para que los Consejos Municipales y Distritales Electorales emitan las constancias sobre la obtención de la calidad de aspirante para postularse como candidato independiente y entrega del formato	Art. 267 del CIEEM	19 de diciembre de 2020 al 2 de enero de 2021	7 al 11 de enero	

Actividad	Sub Actividad	Fundamento	Periodo original	Periodo propuesto	Observaciones	
	respectivo para recabar el apoyo ciudadano.					
	Periodo dentro del cual los aspirantes a candidatos independientes a las Diputaciones y Ayuntamientos realizarán actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y televisión, sin que se exceda el plazo de 35 días.	Art. 268 del CIPEMM.	del 2 de enero al 5 de febrero	Del 12 de enero al 15 de febrero		
	Plazo para otorgar las constancias de porcentaje a favor de aspirantes a la candidatura independiente para Diputaciones y Ayuntamientos	Art. 281, 282 del CIEEM	febrero 6 a marzo 7	Del 19 de febrero al 7 de marzo		
2	Conformación de los Consejos Distritales y	Aprobar, publicar y difundir la convocatoria para el	Art. 103, 104, 105 CIPEEM	1 al 31 de agosto de 2020	Del 2 al 7 de noviembre de 2020	Si bien la aprobación y difusión de la convocatoria para la integración de las y los integrantes de los Consejos

Actividad	Sub Actividad	Fundamento	Periodo original	Periodo propuesto	Observaciones
Municipales Electorales	proceso de selección de integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales				Distritales y Municipales Electorales se lleva a cabo entre el mes de agosto y octubre, la designación de sus integrantes y la instalación se debe realizar en el mes de noviembre.
	Aprobar de la integración e instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.	Art. 104 del CIPEEM	Del 1 al 30 de noviembre de 2020	Del 31 de diciembre de 2020 al 8 de enero de 2021	Por lo tanto si se recorriera la integración e instalación de los mismos, esto implicaría reducir os tiempos que median entre la publicación de la convocatoria y la instalación de los consejos, periodo en el que se realizan diversas actividades como la recepción de documentación de aspirantes, evaluación curricular de las y los aspirantes, impartición de curso y evaluación de conocimientos de aspirantes, entrevistas de aspirantes e integración de las propuestas por cada Consejo Municipal y Distrital Electoral.
	Instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales	Art. 104 del CIPEEM	Del 16 al 30 de noviembre	A más tardar el 15 de enero	

Actividad	Sub Actividad	Fundamento	Periodo original	Periodo propuesto	Observaciones
3 Convenios de Coalición y Candidatura Común	Periodo para el registro de Convenios Coalición	Art. 276 del RE	Septiembre 6 del 2020 a Enero 7 del 2021	No hay margen para establecer un periodo	Como puede observarse todas estas actividades corresponden al proceso de registro de candidaturas por parte de los partidos políticos, dichas actividades son secuenciales y progresivas, es decir para realizar una actividad hay que concluir la actividad previa y cada una de ellas tiene un periodo de ejecución estipulado por el Reglamento de Elecciones o por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, si como ya se dijo estas actividades son secuenciales, la actividad final es el desarrollo de las campañas electorales, que se deberán efectuar <b>del 19 de abril al 2 de junio</b> , por lo que esta actividad es imposible de recorrer o recortar, pues se afectarían los derechos de las y los candidatos y de los partidos políticos.
	Periodo para el registro de convenios candidaturas comunes	Art. 60 Párr, 2 Inc. A) del CIPEEM	Septiembre 15 a diciembre 14 del 2020	No hay margen para establecer un periodo	